

**DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado **Jhonatan Colmenares Rentería**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este H. Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1; apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno, la presente siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 366 AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, con base en la siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La inseguridad en México es preocupante, día con día podemos encontrar una nueva nota periodística en la que se narre alguna cuestión que puso en peligro la vida de las personas, su integridad e inclusive su patrimonio.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) arrojó los siguientes datos:

- En 2022, 27.4 % de los hogares en México tuvo, al menos, una o uno de sus integrantes como víctima del delito.
- En 2022 hubo 21.1 millones de víctimas de 18 años y más. La tasa de prevalencia delictiva fue de 22, 587 víctimas por cada 100 mil habitantes, cifra inferior respecto a 2021.
- Los delitos más frecuentes fueron fraude, robo o asalto en calle o transporte público y extorsión.
- En 2022 ocurrieron 26.8 millones de delitos. De estos, 92.4 % no se denunció o la autoridad no inició una carpeta de investigación. Este subregistro se denomina cifra negra.¹

Lo anterior no sorprende, considerando que México es un país en los que más de 6 de cada 10 habitantes de más de 18 años considera inseguro vivir en su ciudad, según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana.²

Para el primer trimestre del 2024, la encuesta antes citada publicó los siguientes datos:

- A nivel nacional, en marzo de 2024, 61.0 % de la población de 18 años y más consideró inseguro vivir en su ciudad.
- Durante marzo de 2024, 66.5 % de las mujeres y 54.5 % de los hombres consideraron inseguro vivir en su ciudad.
- De la población de 18 años y más, residente en las ciudades de interés, 33.9 % consideró que, en los próximos 12 meses, la situación

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENVIPE/ENVIPE_23.pdf

² <https://www.forbes.com.mx/la-percepcion-de-inseguridad-en-mexico-repunta-al-61-en-el-primero-trimestre-de-2024/#:~:text=La%20percepci%C3%B3n%20de%20inseguridad%20en%20M%C3%A9xico%20repunta%20al,d%20habitantes%20consideran%20peligrosa%20su%20ciudad.%20Foto%3A%20Reuters.>

de la delincuencia e inseguridad en su ciudad seguirá igual de mal; 21.5 % refirió que la situación empeorará en los próximos 12 meses; 19.2 % dijo que la situación de la delincuencia e inseguridad en su ciudad seguirá igual de bien, y 23.5 % manifestó que mejorará.

- De la población que mencionó haber visto o escuchado conductas delictivas o antisociales en los alrededores de su vivienda durante el primer trimestre de 2024, 59.2 % se relacionó con consumo de alcohol en las calles; 49.0 %, con robos o asaltos; 40.6 %, con vandalismo en las viviendas o negocios; 38.6 %, con venta o consumo de drogas; 37.0%, con disparos frecuentes con armas; 25.0 %, con bandas violentas o pandillerismo; 15.1 %, con tomas irregulares de luz (diablitos) y 3.3 %, con robo o venta ilegal de gasolina o diésel (huachicol).³

En la Ciudad de México se ha logrado percibir una reducción en los índices de inseguridad ya que, conforme al Instituto Nacional de Estadística, la tasa de victimización se redujo en 36% entre 2018 y 2023.⁴ Sin embargo, la delincuencia persiste y es que para abril de 2023 en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública, se enlistaron las alcaldías más peligrosas de la Capital entre las cuales se encontraban Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa y Tláhuac. En ellas el aumento en el número de asaltos en transporte público, a transeúnte, en bancos y a cuentahabientes, así como secuestro y distribución de estupefacientes, provocó que estas alcaldías fueran señaladas como las más inseguras y peligrosas. ⁵

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENSU/ENSU2024_04.pdf

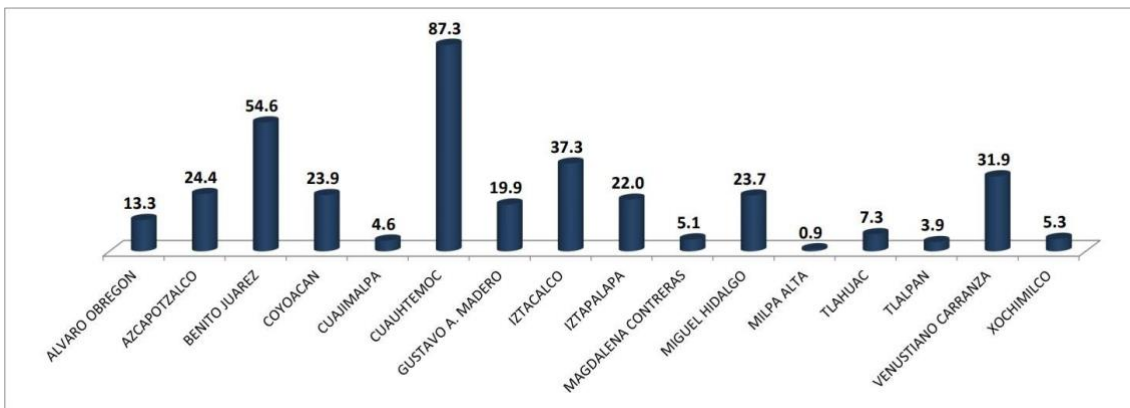
⁴ <https://www.capital21.cdmx.gob.mx/noticias/?p=45173>

⁵ <https://www.terra.com.mx/nacionales/2023/4/24/esta-es-la-lista-de-las-alcaldias-mas-inseguras-peligrosas-de-la-cdmx-en-abril-2023-46241.html>

En este año, a pesar de haber tenido mejoría, en las cifras aún se ve la tendencia de aumento. Según datos del Boletín Estadístico de la Incidencia Delictiva en la Ciudad de México, en el mes de marzo de 2024, se iniciaron 20,240 carpetas de investigación, lo que en promedio diario significa 626.8, siendo los delitos contra el patrimonio uno de los que mayormente son cometidos, siendo en la Alcaldía Cuauhtémoc donde la cifra incrementa por kilómetro cuadrado.

Bien Jurídico afectado	Concentración de delitos	
	Absoluto	Proporción
DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL	1,168	6.0%
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL	119	0.6%
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUAL	928	4.8%
DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO	9,471	48.7%
DELITOS CONTRA LA FAMILIA	3,514	18.1%
DELITOS CONTRA LA SOCIEDAD	229	1.2%
DELITOS CONTRA OTROS BIENES JURIDICOS AFECTADOS	4,001	20.6%
CIUDAD DE MÉXICO	19,430	100.0%

6



7

Con la finalidad de poder contribuir a la disminución en la comisión de delitos, la denuncia resulta ser uno de los pilares fundamentales, ya que a través de esta se incrementan las posibilidades de evitar que las cifras aumenten.

⁶ <https://www.fgicdmx.gob.mx/storage/app/media/Estadisticas%20Delictivas/2024/03-boletin-marzo-2024.pdf>

⁷ <https://www.fgicdmx.gob.mx/storage/app/media/Estadisticas%20Delictivas/2024/03-boletin-marzo-2024.pdf>

La denuncia es el acto procesal a través del cual una persona emite una declaración que ponga en conocimiento a la autoridad sobre algún hecho que pueda ser considerado ilícito, lo cual se hace de manera verbal o escrita, ante el Ministerio Público.

Tal acción es una responsabilidad ciudadana que puede marcar la diferencia en la prevención y el castigo de los actos delictivos. Sin embargo, en algunas ocasiones, las personas pueden optar por no denunciar debido a diversas razones, como el miedo a represalias, la falta de confianza en las autoridades o incluso la apatía que poco a poco la ciudadanía fue generando hacia situaciones de esta índole.

Este tipo de casos en las que no se hace la debida denuncia puede tener graves consecuencias legales e inclusive, morales:

- Quien no denuncia puede ser considerado como cómplice del mismo; en algunos casos la ley establece penas para aquellos que, con su silencio, colaboran con la impunidad de un delito.
- Ignorar la comisión de un delito puede generar una sensación de impunidad y desconfianza en las autoridades.
- Se considera como una falta de colaboración entre la ciudadanía y las autoridades, lo que en ocasiones puede llegar a obstaculizar la investigación de un delito.
- Se contribuye al deterioro del sistema de seguridad y protección de la sociedad en general.

- Se permite que el delito quede impune, poniendo en riesgo la seguridad de terceros.⁸

Con la finalidad de que los niveles de violencia disminuyan, es importante promover la cultura de la denuncia en cualquiera de los ámbitos en los que se pueden cometer faltas o delitos.

Esta falta de denuncia se puede observar en diversos ámbitos; en el año 2022, se realizó la Encuesta sobre la Cultura de la denuncia, misma que tenía la finalidad de conocer la percepción de la ciudadanía y de las personas servidoras públicas respecto de los mecanismos de alerta con los que cuenta la Secretaría de la Función Pública.

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- El total de participantes fue de 26,715, de los cuales 26,016 eran personas servidoras públicas y 699 eran ciudadanos.
- 22,724 encuestados manifestaron no haber tenido conocimiento de la comisión de alguna falta administrativa en 2021 y 3,991 que sí, de los cuales 1,894 no efectuó acción alguna, 637 buscó información, 559 informó a su superior jerárquico y 946 denunciaron.⁹

Con lo anterior, podemos observar que inclusive en cuestión administrativa, la ciudadanía no tiene ese interés en frenar acciones indebidas.

⁸ https://reyabogado.com/legal/que-pasa-si-se-de-un-delito-y-no-denuncio/#google_vignette

⁹ <https://www.gob.mx/sfp/acciones-y-programas/resultados-de-la-encuesta-sobre-la-cultura-de-la-denuncia-2022>

Conforme a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2023 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Ciudad de México sólo poco más de 11 por ciento de los delitos son denunciados ante el Ministerio Público, de los cuales en 67 por ciento de los casos se abre una carpeta de investigación.

- De los 3 millones 490 mil 687 delitos que se estima ocurrieron en la capital del país en 2022, nada más en 7.4 % de los casos se inició una indagatoria.
- De las carpetas abiertas, 46 % no fueron resueltas, mientras en 4.6 % de los delitos el presunto delincuente fue puesto a disposición de un juez y 31.4 % de las denuncias continuaron en investigación.
- El 5.4 % de las carpetas fueron concluidas porque las víctimas lograron recuperar sus bienes, mientras 2.9 % determinó otorgar el perdón a los responsables y en un porcentaje similar se concretó la reparación del daño.
- Las principales razones por las que los entrevistados dijeron no denunciar cuando son víctimas de un ilícito son la pérdida de tiempo en el trámite, aunado a la desconfianza en la autoridad, con 37.6 y 16.8 %, respectivamente, las cuales son atribuibles al sistema de justicia.
- El 31 % de las víctimas dijeron que no interpusieron la querrela por otras causas, como miedo al agresor, porque fue un delito de poca importancia o no contaban con pruebas suficientes u otro motivo.¹⁰

¹⁰ <https://www.jornada.com.mx/2023/11/04/capital/030n2cap>

La falta de denuncia se da por diversos motivos, por lo cual se considera importante la necesidad de crear mecanismos que alienten a la población a que denuncien cuando presencien o tengan conocimiento de actos delictivos.

Estos mecanismos podrían tener dos vertientes, la del reconocimiento público, la cual tendría como objetivo que el denunciante sea considerado como un “buen ciudadano”, dando como resultado la satisfacción personal y cierto estatus o reputación; por otra parte, las recompensas con valor económico, podría tener algunas complicaciones como las denuncias falsas, por lo cual resulta importante la aportación de pruebas, mismas que deben ser verificadas por especialistas antes de considerar otorgar algún tipo de recompensa.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

- Durante el foro “Camino a la Ley de recompensa”, el Magistrado Javier Raúl Ayala Casillas sostuvo que la propuesta de ley que se analiza es viable para inhibir el delito de corte patrimonial y afirmó que abrir este tipo de foros es un camino acertado.¹¹
- La Fiscalía General de Justicia ha emitido lineamientos donde se establecen recompensas por la aportación de información útil relacionada con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México o que colaboren en la

¹¹ <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-congreso-local-organiza-primer-foro-camino-ley-recompensa-ciudadana-3816-3.html>

localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de un delito¹²

- Establecer en el Código Penal para el Distrito Federal lo que ésta iniciativa pretende, da las bases para la emisión de normativas enfocadas a la cultura de la denuncia y la recompensa.
- En septiembre de 2019, la Secretaría de la Función Pública creó el programa Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción que daba a los ciudadanos una manera anónima de denunciar actos de corrupción y proporcionaba medidas de seguridad para los denunciantes.
- El marco legal que aplica para la Ciudad de México es escaso para la creación de mecanismos que incentiven la denuncia y a su vez, proporcionen seguridad a quienes si lo llevan a cabo
- El Programa de Recompensas de la Procuraduría General de la República (“PGR”), único programa que ha operado a nivel nacional (aunque restringido a la materia penal). Ese programa que data de 2006 fue puesto en marcha para combatir el lavado de dinero y prevé recompensas de hasta 25% del valor de lo recuperado.¹³
- El sistema de recompensas tiene existencia a nivel internacional¹⁴:

¹²

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/f613da6d10033260735f3ef8e210e70e.pdf

¹³ <https://contralacorrupcion.mx/denuncia-mexico/#:~:text=Recompensar%20la%20denuncia%20en%20M%C3%A9xico%201%20Experiencia%20internacional,Reino%20Unido%20...%204%20Corea%20del%20Sur%20>

¹⁴ <https://contralacorrupcion.mx/denuncia-mexico/#:~:text=Recompensar%20la%20denuncia%20en%20M%C3%A9xico%201%20Experiencia%20internacional,Reino%20Unido%20...%204%20Corea%20del%20Sur%20>

País	Sistema
Estados Unidos	<p>False Claims Act (Ley de Reclamaciones Falsas) – Permite que los ciudadanos demanden en nombre del gobierno la recuperación de recursos permitidos o desviados en perjuicio del Estado, pudiendo recibir a cambio hasta un 30% de lo recuperado.</p> <p>Dodd-Frank Act – Permite que consumidores de servicios financieros y empleados relacionados demanden conductas irregulares en ese sector a cambio de una recompensa, calculada discrecionalmente en función de la cantidad recaudada, la información facilitada y su calidad.</p>
Reino Unido	<p>La Comisión de Valores de Ontario implementó el <i>Programa de Denunciantes 15-601</i> que permite a usuarios y empleados del sector financiero reportar conductas irregulares en ese sector a cambio de recompensas que oscilan entre 5% y 15% del monto recuperado, con un límite máximo de 5 millones de dólares canadienses.</p>
Corea del Sur	<p>Protection of Public Interest Whistleblowers Act (Ley de protección a denunciantes de interés público) prevé la denuncia relacionada con temas de integridad, competencia, seguridad, salud, medio ambiente y protección del consumidor, a cambio de recompensas que van del 4% al 20% de los fondos recuperados, con un límite máximo de 2 millones de dólares, equivalente a 40 mdp</p>

- El dar un incentivo a la ciudadanía ayudaría a que estos tengan una motivación adicional al momento de denunciar cualquier tipo de delito.
- En México durante los últimos años, a través de programas encaminados a la denuncia anónima por medio de la línea 089, se vio un aumento en el número de denuncias realizadas por vía telefónica, cifra que pasó de 12 mil 548 en 2020 a más de 31 mil 879 en 2021.

Este programa otorgaba recompensas que iban desde los 5 mil a los 10 millones de pesos con la finalidad de que el gobierno federal pudiera localizar zonas y grupos que generan violencia.¹⁵

Sin embargo, debido a la falta de regularización y presupuesto otorgado, los incentivos no llegaban a los denunciantes.

FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni

¹⁵ <https://www.publimetro.com.mx/nacional/2022/07/17/seguridad-como-operan-las-denuncias-anonimas-premios-y-recompensas/#:~:text=Y%20es%20que%20las%20recompensas%20pueden%20ir%20desde,para%20localiza%20zonas%20y%20grupos%20que%20generan%20violencia.>

suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia

...”

”Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

...”

”Artículo 21. ...

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta

Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

...”

- En la Constitución Política de la Ciudad de México se establece:

“Artículo 7...

...

E. Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales

1. Toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.
2. Se protegerá la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

...”

“Artículo 14 Ciudad segura

- A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil
- Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las

personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 366 AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL** para quedar de la manera siguiente:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	
(SIN CORRELATIVO)	TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO RECOMPENSAS
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
(SIN CORRELATIVO)	ARTÍCULO 366.- Se otorgará una recompensa al ciudadano que proporcione información complementaria a través de grabaciones de audio o video,

(SIN CORRELATIVO)

testimonios u otra prueba que se considere de relevancia, con el fin de coadyuvar con las autoridades en la detención del sujeto activo del delito.

(SIN CORRELATIVO)

Los ciudadanos podrán hacer su aportación de manera anónima; las autoridades velarán para que en ningún momento sea filtrada su información personal.

(SIN CORRELATIVO)

Todo lo que aporten los ciudadanos, deberá ser corroborado por especialistas previo a la entrega de la recompensa, a fin de determinar si la información proporcionada es de valor y ayuda a las autoridades en el cumplimiento de su función. Dicha recompensa será cubierta por la autoridad correspondiente.

El presente artículo aplicará para los delitos establecidos en este Código que pongan en peligro la vida, el patrimonio o la dignidad de las personas.

DENOMINACIÓN DE LA LEY O EL DECRETO.

Se adiciona el Título Vigésimo Octavo, así como el artículo 366 al Código Penal para el Distrito Federal.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona el Título Vigésimo Octavo, así como el artículo 366 al Código Penal para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 1 al 365...

TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO

RECOMPENSAS

ARTÍCULO 366.- Se otorgará una recompensa al ciudadano que proporcione información complementaria a través de grabaciones de audio o video, testimonios u otra prueba que se considere de relevancia, con el fin de coadyuvar con las autoridades en la detención del sujeto activo del delito.

Los ciudadanos podrán hacer su aportación de manera anónima; las autoridades velarán para que en ningún momento sea filtrada su información personal.

Todo lo que aporten los ciudadanos, deberá ser corroborado por especialistas previo a la entrega de la recompensa, a fin de determinar si la información proporcionada es de valor y ayuda a las autoridades en el cumplimiento de su función. Dicha recompensa será cubierta por la autoridad correspondiente.

El presente artículo aplicará para los delitos establecidos en este Código que pongan en peligro la vida, el patrimonio o la dignidad de las personas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los gastos que impliquen lo dispuesto en el presente decreto, serán consideradas en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO JHONATAN COLMENARES RENTERIA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA